



**AMPLIACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO 015-2010-LPF DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, MAYCO DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FRANCISCO ALFONSO GONZÁLEZ ARCEO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **DE “LA UADY”:**

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cincuenta y cinco de fecha primero de marzo del año dos mil cinco, pasada ante la fe del Abogado Fernando A. Castilla Centeno, titular de la Notaría Pública número cuarenta y dos de esta ciudad de Mérida, Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

### **DE “EL PROVEEDOR”:**

1. Que actualmente es una Sociedad Anónima de Capital Variable, pero se constituyó inicialmente como sociedad Anónima, según consta en acta número Trescientos Noventa y Cinco, de fecha catorce de noviembre del año de mil novecientos ochenta, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Público Abogado Jorge H. Aguilar y Aguilar, Titular de la Notaría Pública número Siete del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el número 5632, partida 1<sup>a.</sup>, a folios 22 del Tomo 8 Vol. C del Libro 1<sup>o.</sup> del Registro de Comercio del registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha veintisiete de julio del año de mil novecientos ochenta y uno;



2. Que por escritura pública número Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho de fecha dieciocho de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del propio Notario Abogado Jorge H. Aguilar y Aguilar, Titular de la Notaría Pública número Siete del Estado de Yucatán, quedó protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se acordó transformar la naturaleza de la Sociedad, en Sociedad Anónima de Capital Variable, quedando con la razón social actual de Mayco del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, habiéndose inscrito bajo el número 5632, partida cuarta, a folios 226 del Tomo 19, Volumen A., del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha veintisiete de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco;
3. Que la Presidenta de su Consejo de Administración, es la señora Lilia María del Socorro Cepeda Hoyos, según consta en acta número Trescientos Noventa y Seis de fecha veintinueve de julio del año dos mil ocho, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del propio Notario Abogado Jorge H. Aguilar y Aguilar, Titular de la Notaría Pública número Siete del Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico Número 2066 – 1, con fecha seis de octubre del propio año dos mil ocho;
4. Que en este otorgamiento comparece el señor Francisco Alfonso González Arceo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para administración de bienes de la sociedad, según consta en el acta relacionada en la declaración anterior y quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato;
5. Que su domicilio fiscal es: Calle 43 Número 470 entre 54 y 56, Centro, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MSU851018S35.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (2) equipos como una Ampliación del Contrato número 015-2010-LPF que tienen celebrado con fecha dieciocho de mayo del año en curso, conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adquiridos en la **Licitación Pública Internacional 29021002-002-10**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:



CLAVE	EQUIPO O ARTICULO	CANT.	IMPORTE
61	Videoprojector LCD de desempeño básico, marca <b>Epson</b> , modelo <b>Powerlite S8+</b> . Características: Video proyector LCD desempeño Básico, Brillo Típico de 2200 lúmenes de ANSI, Tarjeta de sonido integrada de 1 watt y control remoto. Video proyector de marca registrada, para audiovisuales pequeños, compatible con PC, VCR, DVD y Videocámaras, orientada para uso en salones de clases y que ofrezca funciones de seguridad para prevenir el cambio de configuración y uso del panel de control. El equipo deberá contar con las siguientes características: Sistema de proyección con tecnología 3LCD con método TFT, con capacidad de proyección frontal, posterior, inversa y del techo, con capacidad de resolución nativa de 800 x 600 SVGA y cambios a 640 x 480, 1024 x 768, 1280 x 1024, 1400 x 1050. Lámpara deberá ser de tipo 170 W UHE con brillo de 2000 lúmenes, duración de 3000 horas en alta luminosidad y 4000 horas en baja luminosidad. Tamaño de la imagen o pantalla en diagonal: 30" – 300" (76,2 cm a 762 cm), Radio de Tiro 1.0 – 1.35, Distancia de proyección o distancia de tiro 0,88 mts a 10.49 mts, corrección de distorsión trapezoidal Automática vertical, 0-11 grados Manual vertical, ±30 grados contraste de 400:1, Relación de Aspecto de 4:3, 16:9, salida de sonido con 1W. Condiciones de operación: temperatura entre 5° a 35°C, humedad entre 15% a 85%. Características eléctricas de voltaje : 100-240V Frecuencia: 50-60Hz +/- 0,5Hz. Consumo de energía: 13,9W Patrón ISO 10561 (conforme a Energy Star). Dimensiones máximas Ancho:24.5 cm Profundidad:32.7cm Alto:9.2 cm Peso 2.8Kg. Niveles de ruido 35 dB (alta luminosidad) 28 dB (baja luminosidad). Entradas y salidas de señal de Video: NTSC: 560 líneas PAL: 560 líneas. Señal de entrada NTSC/NTSC4.43/PAL/M-PAL/N-PAL/PAL60/SECAM 480i, 480p, HDTV: 720p, 1080i. Frecuencia efectiva horizontalmente:15 KHz – 92 KHz; Verticalmente:50 Hz – 85 Hz; Deberá soportar la siguiente conectividad Mini D-sub 15. pines x 2, S-video Mini DIN, video compuesto RCA, audio compuesto RCA x 2, USB tipo B. Debe contar con cable de alimentación, control remoto con baterías, módulo inalámbrico 802.11 a/b/g, cable para computadora, cable adaptador de audio, cable USB A/USB B, manual del propietario, kit de puesta en marcha inicial, estuche de transporte blando. Ranura para candado estilo Kensington para asegurar con cable o candado. <b>Garantía del equipo 2 años y en la lámpara 3 meses.</b>	2	\$ 20,877.68
<b>T</b>	<b>O T A L:</b>	<b>2</b>	<b>\$ 20,877.68</b>

**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”**, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de “**LA UADY**”, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

#### FORMA DE PAGO

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que el pago por los equipos, materia del presente contrato, el cual será por la cantidad de \$ **20,877.68 (SON: VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, sea efectuado por “**LA UADY**”, veinte días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando “**EL PROVEEDOR**” haya realizado la **entrega total** de dichos equipos y equipos, a entera satisfacción de “**LA UADY**”.



**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** entregará, juntamente con los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca el modelo y el tiempo de garantía.

### **GARANTÍA**

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de propuestas técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **DOS AÑOS**.

**SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también a proporcionar la capacitación para su manejo si fuere necesario.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cambiar los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

### **ENTREGA DE LOS EQUIPOS**

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a entregar a “**LA UADY**” los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la presente fecha y en caso contrario, a pagar a “**LA UADY**” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del presente contrato, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “**LA UADY**”.

**DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a presentar a “**LA UADY**”, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Todos los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.



### **LUGAR DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que la entrega de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de **“LA UADY”**, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de **“LA UADY”**, al momento de la firma del mismo.

### **SEGUROS**

**DÉCIMA TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos materia de este contrato.

### **INSTALACIÓN**

**DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de referencia, sin cargo alguno para **“LA UADY”**, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de **“LA UADY”**. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose **“LA UADY”** a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos.

### **MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO**

**DÉCIMA QUINTA.-** Para el caso de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para **“LA UADY”**, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a **“LA UADY”**, su teléfono, fax y dirección completa.

### **REFACCIONES**

**DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a notificar por escrito a **“LA UADY”**, tan pronto como tenga conocimiento, si algún equipo será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega del mismo.

### **MANUALES DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.



### **CAPACITACIÓN**

**DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete para el caso de los equipos, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

### **RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA NOVENA.-** El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA.-** Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula novena de este documento, **LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, y exigir el pago de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a él mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

### **ANEXOS**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Se considera como parte integrante del presente contrato, el anexo siguiente:

- a) Relación de las Dependencias donde serán entregados los equipos objeto de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** También se consideran como parte integrante del presente contrato, los documentos que se encuentran anexos en el contrato número 015-2010-LPF de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mencionado en la cláusula primera, y que a continuación se relacionan:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia certificada del Acta de Transformación de la Sociedad, en Sociedad Anónima de Capital Variable;
- c) Copia certificada del Acta que acredita el nombramiento de la Presidenta del Consejo de Administración y la personalidad del Apoderado General;



**UADY**  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA  
DE YUCATÁN

- d) Copia de la identificación con fotografía del Apoderado General;
- e) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**; y
- f) Póliza de Fianza No. 1014-07746-0 de fecha 18 de mayo de 2010, expedida por: AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, por la cantidad de: \$ **14,195.69 (CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS, SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

### **TRIBUNALES COMPETENTES**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

POR  
**“LA UADY”**

POR  
**“EL PROVEEDOR”**

---

**C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

---

**SR. FRANCISCO ALFONSO GONZÁLEZ ARCEO**  
APODERADO GENERAL